

Memorándum

Organización Internacional del Trabajo

89.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

Ginebra
5-21 de junio de 2001



Oficina Internacional del Trabajo
Ginebra
<http://www.ilo.org/ilc>

Indice

A.	Fecha, lugar y orden del día de la Conferencia	1
	Puntos inscritos de oficio	1
	Puntos inscritos por la Conferencia o por el Consejo de Administración	1
B.	Información sobre el orden del día	1
	I.a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General	1
	I.b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo	3
	II. Programa y Presupuesto y otras cuestiones	4
	III. Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones	4
	IV. Seguridad y salud en la agricultura (<i>segunda discusión</i>)	5
	V. Promoción de las cooperativas (<i>primera discusión</i>)	6
	VI. Seguridad social: temas, retos y perspectivas (<i>discusión general</i>)	7
C.	Presentación de resoluciones	8
D.	Difusión de los documentos preparados para la Conferencia	8
E.	Publicación de las Actas Provisionales	8
F.	Composición de las delegaciones	9
	Representación de los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales	9
	Representación de las mujeres en las delegaciones nacionales	12
G.	Poderes	12
H.	Delegados discapacitados	13
I.	Alojamiento de las delegaciones en Ginebra	13
J.	Visados de entrada en Suiza y en Francia	14

A. Fecha, lugar y orden del día de la Conferencia

La 89.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se celebrará en Ginebra, del **martes 5 al jueves 21 de junio de 2001**.

Los trabajos de la Conferencia se realizarán en el *Palais des Nations* y en la sede de la Oficina Internacional del Trabajo. La sesión inaugural se llevará a cabo en la Sala de Asambleas del *Palais des Nations* y dará comienzo a las **11 horas en punto** de la mañana del **martes 5 de junio**.

Reuniones preliminares

Los miembros gubernamentales, los miembros empleadores y los miembros trabajadores de la Conferencia celebrarán las reuniones preliminares de sus Grupos respectivos el **lunes 4 de junio**.

Comisiones

Las comisiones iniciarán sus trabajos el **martes 5 de junio por la tarde** o el **miércoles 6 de junio por la mañana**, según los casos.

El orden del día de esta reunión de la Conferencia es el siguiente:

Puntos inscritos de oficio

- I.a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General.
- I.b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- II. Programa y Presupuesto y otras cuestiones.
- III. Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

Puntos inscritos por la Conferencia o por el Consejo de Administración

- IV. Seguridad y salud en la agricultura (*segunda discusión*).
- V. Promoción de las cooperativas (*primera discusión*).
- VI. Seguridad social: temas, retos y perspectivas (*discusión general*).

B. Información sobre el orden del día

I.a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General

La discusión de estos documentos en sesión plenaria dará comienzo el lunes 11 de junio.

El Presidente del Consejo de Administración presentará a la Conferencia un informe sobre los trabajos realizados por el Consejo durante el año precedente.

La Conferencia tendrá también ante sí una Memoria del Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 12 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo. La Memoria del Director General examinará la manera en que el trabajo decente podría plasarse en cada país dentro de una economía mundializada.

Respecto a la discusión de estos documentos, conviene tener presente que el Grupo de Trabajo sobre el programa y la estructura de la OIT, instituido por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, enunció en 1967 ciertos principios y expresó el deseo de que fueran señalados en este memorándum. Tales principios, que figuran en los párrafos 54 a 58 del cuarto informe del citado Grupo de Trabajo, son los siguientes:

54. La libertad de palabra es un principio vital para la Organización Internacional del Trabajo. En la Declaración de Filadelfia se proclama el principio de que «la libertad de expresión y de asociación es esencial para el progreso constante»; de esta manera, la libertad de palabra aparece como corolario de la libertad de asociación entre los principios fundamentales en que se basa la Organización. Dentro de la OIT nadie está libre de críticas, trátase de gobiernos, de empleadores o de trabajadores.

55. La libertad de expresión incluye la libertad de respuesta; el que critica debe esperar que la persona criticada defienda sus puntos de vista y su conducta, por lo que debe estar dispuesto a aceptar iguales críticas de sus propios puntos de vista y conducta.

56. Los objetivos fundamentales de la OIT, tal como los definen la Constitución y la Declaración de Filadelfia, abarcan un sector tan amplio — incluida la justicia social como contribución a una paz permanente y el derecho de todos los seres humanos, sin distinción de raza, credo o sexo, a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades — que nunca sería posible circunscribir el debate de la Conferencia Internacional del Trabajo a límites demasiado estrictos. La OIT asume en todo momento la responsabilidad de concentrar su atención en aquellos objetivos y en los criterios de política adecuados, sean cuales fueren las consideraciones políticas que ello plantee.

57. Cabe establecer, no obstante, una distinción esencial entre el objetivo y alcance adecuados del mencionado debate de la Conferencia y la discusión de cuestiones de índole política en órganos de las Naciones Unidas, tales como el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, a los que la Carta ha confiado la responsabilidad de adoptar decisiones de orden político dentro del sistema de las Naciones Unidas.

58. En períodos de tensión política aguda, la Organización Internacional del Trabajo tiene doble responsabilidad: promover los valores de libertad y dignidad humanas consagrados en su Constitución y circunscribir, en lugar de ampliar, el sector de tensión internacional, velando por

mantener el mayor grado posible de colaboración permanente en prosecución de los objetivos de la OIT. Por consiguiente, todo delegado asistente a la Conferencia tiene ante la misma la obligación de recordar en todo momento dichas consideraciones, y el Presidente tiene la obligación de velar por que la Conferencia no las pierda de vista.

Duración de las intervenciones

Para que el mayor número posible de oradores tenga la posibilidad de expresarse, se presentará a la Conferencia una recomendación unánime del Consejo de Administración con objeto de limitar a **cinco minutos** el tiempo de que dispondrá cada orador para hacer uso de la palabra.

Se ruega a los ministros que asisten a la Conferencia, así como también a los delegados, los observadores y los representantes de las organizaciones internacionales, que tengan muy en cuenta esta medida cuando preparen sus intervenciones, para evitar el riesgo de que se les retire el uso de la palabra antes de que hayan terminado sus discursos.

1.b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

El seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.^a reunión (1998), establece que el Director General prepare un informe que dará cada año una imagen global y dinámica de la aplicación de una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales. El Consejo de Administración decidió que el segundo informe global versará sobre la **eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio**.

Este informe global, preparado bajo la responsabilidad del Director General, describirá las tendencias mundiales con relación a la categoría de principios y derechos escogida, tanto respecto a los Estados que hayan ratificado los convenios fundamentales pertinentes de la OIT como respecto a los que no lo hayan hecho. Este informe servirá de base: *a)* para evaluar la eficacia de la asistencia prestada por la Organización y *b)* para que el Consejo de Administración determine posteriormente las prioridades y los programas de acción en materia de cooperación técnica en el ámbito tratado para el período cuatrienal siguiente.

El seguimiento de la Declaración establece que este informe sea objeto de un examen separado del de la memoria y los informes previstos en el artículo 12 del Reglamento de la Conferencia.

En su 279.^a reunión (noviembre de 2000), el Consejo de Administración decidió invitar a la Conferencia a que adoptara las disposiciones especiales siguientes para la discusión del segundo informe global.

- La convocatoria, durante la segunda semana de la Conferencia, de dos sesiones plenarias en un mismo día, con la posibilidad de prolongar la sesión o de convocar otra sesión adicional el mismo día u otro día, según se estime conveniente.
- La suspensión de la aplicación del párrafo 3 del artículo 12 y del párrafo 6 del artículo 14 del Reglamento de la Conferencia, que limitan el número de intervenciones por orador en sesión plenaria y la duración de las intervenciones.
- El reparto del tiempo disponible en tres fases: una primera fase destinada a las declaraciones de apertura de los portavoces de los empleadores y de los trabajadores y, en su caso, de otros delegados; una segunda fase para las declaraciones de los delegados a título individual, y una tercera fase en la que los portavoces de los grupos y los demás delegados podrán realizar declaraciones finales.
- La fijación de la duración de las intervenciones en diez minutos para los portavoces de los grupos y en cinco minutos para los delegados.

Se señala a la atención de los delegados que, a fin de propiciar un debate interactivo, se incluirá en el informe global una lista de los puntos propuestos para discusión.

II. Programa y Presupuesto y otras cuestiones

La Conferencia tendrá que examinar y adoptar el Programa y Presupuesto de la OIT para el ejercicio económico 2002-2003, y considerar las demás cuestiones financieras y administrativas que el Consejo de Administración decida presentarle.

III. Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones

De conformidad con los artículos 19 y 22 de la Constitución de la OIT, los gobiernos deben comunicar al Director General informaciones y memorias sobre las disposiciones que hayan tomado para someter a las autoridades nacionales competentes los convenios y las recomendaciones adoptadas por la Conferencia, y para poner en aplicación los convenios ratificados; deben informar también sobre la situación en que se hallan en su país las cuestiones de que tratan los convenios que no hayan ratificado, así como las recomendacio-

nes. En virtud de los artículos 22 y 35, los gobiernos que hayan ratificado convenios deben enviar al Director General informaciones y memorias relativas a la aplicación de estos convenios y, cuando corresponda, en los territorios no metropolitanos.

La Conferencia examinará las informaciones y las memorias que hayan comunicado los gobiernos en cumplimiento de los citados artículos de la Constitución, así como el informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. En la 89.^a reunión, las memorias presentadas en virtud del artículo 19 de la Constitución se refieren al Convenio sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1919 (núm. 4), al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1934 (núm. 41), al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres) 1948 (núm. 89) y al Protocolo de 1990 relativo al Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948.

Por otra parte, de conformidad con el apartado a) del párrafo 1 de la parte dispositiva de la Resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a Myanmar, adoptada por la Conferencia en su 88.^a reunión (mayo-junio de 2000), la aplicación por parte de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) se tratará en una sesión de la Comisión de Aplicación de Normas, especialmente dedicada a tal efecto.

IV. Seguridad y salud en la agricultura (segunda discusión)

Este tema fue sometido a una primera discusión en la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Cumplida esta etapa, la Conferencia decidió, por resolución de fecha 15 de junio de 2000, que en el orden del día de la 89.^a reunión se inscribiera la cuestión relativa a la «seguridad y salud en la agricultura», para una segunda discusión, con miras a la adopción de un convenio y una recomendación.

En cumplimiento de esta decisión, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la Conferencia, la Oficina transmitió a los gobiernos los textos de un proyecto de convenio y un proyecto de recomendación sobre esta cuestión, pidiéndoles que, después de consultar a las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, le dieran a conocer las enmiendas u observaciones que al respecto desearan formular (Informe IV (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 89.^a reunión, 2001). El informe final se publicará en dos volúmenes: el informe IV (2 A), que

contendrá las respuestas recibidas y los comentarios de la Oficina, y el informe IV (2 B), en el que se reproducirán los proyectos de convenio y de recomendación que serán presentados para que sirvan de base a las deliberaciones de la 89.^a reunión.

V. Promoción de las cooperativas (primera discusión)

De conformidad con sus principios universalmente reconocidos, las cooperativas se consideran un medio para que los socios puedan alcanzar sus objetivos económicos y sociales comunes en los países industrializados, en transición y en desarrollo.

Aunque hay varias normas internacionales del trabajo que se refieren directa o indirectamente a las cooperativas, la única norma internacional sobre este tema es la Recomendación sobre las cooperativas (países en vías de desarrollo), 1966 (núm.127). Desde que se adoptó esa Recomendación, los cambios políticos, económicos y sociales, que se proyectan más allá del alcance de esta norma, han afectado a la situación de las cooperativas en todo el mundo. En los países industrializados se están reestructurando las cooperativas ya establecidas y están surgiendo otras, con métodos de gestión modernos, para hacer frente a la competencia con otros tipos de organización empresarial que impone a menudo el proceso de mundialización. En los países en transición, la privatización ha dado lugar en algunos casos a la liquidación de las cooperativas patrocinadas por el Estado y, en otros, a su transformación en verdaderas cooperativas. En los países en desarrollo, las cooperativas desempeñan un importante papel en la creación de oportunidades de empleo independiente y el desarrollo de infraestructuras y servicios básicos en regiones en las que ni las empresas públicas ni las sociedades privadas se arriesgan a hacerlo, mejorando así las condiciones de vida y de trabajo de millones de personas. Las cooperativas también constituyen un poderoso instrumento de integración de las mujeres, así como de los pueblos pobres, indígenas y tribales, en la vida económica. Hoy día, estas empresas contribuyen cada vez más a reducir la migración y crear puestos de trabajo para los jóvenes, los grupos desfavorecidos y los discapacitados.

A la luz de esas tendencias, el Consejo de Administración consideró que unas normas nuevas de carácter universal podrían contribuir a que las cooperativas desarrollasen de manera más completa sus potencialidades de autoayuda, fomentasen su capacidad para hacer frente a toda una serie de problemas socioeconómicos actuales, como el desempleo y la exclusión social, y compitiesen en el mercado mundial. Por consiguiente, el Consejo de Administración decidió en su 274.^a reunión (marzo de 1999) incluir en el orden del día de la 89.^a reunión (2001) de la Conferencia la cuestión de la promoción de

las cooperativas. Este punto se tratará de acuerdo con el procedimiento de doble discusión previsto en el artículo 39 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

La Oficina elaboró dos informes que servirán de base para la primera discusión. El informe preliminar (*Promoción de las cooperativas*, Informe V (1), 89.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 2001) se acompañó de un cuestionario que se envió a los gobiernos con el fin de obtener respuestas fundadas. Esas respuestas se resumieron en el segundo informe (V (2)), en el que también se indican los principales puntos que la Conferencia tal vez estime oportuno considerar.

VI. Seguridad social: temas, retos y perspectivas (discusión general)

En los últimos años, la seguridad social ha suscitado un vivo debate en muchos países y a escala internacional. Sin embargo, hace bastante tiempo que esta cuestión no es objeto de una discusión sistemática entre los mandantes de la OIT. Los gobiernos, los empleadores y los trabajadores suelen enfocar las cuestiones relativas a la seguridad social desde ángulos distintos, y existe una verdadera necesidad de debatir las consiguientes divergencias dentro de la estructura tripartita de la OIT.

Por ese motivo, en su 274.^a reunión (marzo de 1999), el Consejo de Administración decidió incluir en el orden del día de la 89.^a reunión (2001) de la Conferencia un punto para discusión general titulado *Seguridad social: temas, retos y perspectivas*. Esta discusión debería orientar a la Oficina respecto de las actividades que deben llevarse a cabo para ayudar a los países a extender la protección social para todos, garantizar la sostenibilidad de los planes de seguridad social y adaptar esos planes a las nuevas necesidades de la población y del mercado. Se prevé asimismo que se aborden las actividades normativas que podrían emprenderse en ese ámbito.

Un informe elaborado por la Oficina (*Seguridad social: temas, retos y perspectivas*, Informe VI, Conferencia Internacional del Trabajo, 89.^a reunión, 2001) servirá de base para la discusión. En el informe se trata la seguridad social como un elemento primordial del trabajo decente y se examinan las posibles formas de remediar la falta de cualquier tipo de protección social que sufre la mayoría de los trabajadores de muchos países. Se reseñan asimismo los nuevos retos que la mundialización plantea a la seguridad social, en razón del aumento de la movilidad del capital y de sus consecuencias en los mercados financieros y en la estabilidad económica. Se presta especial atención a las repercusiones sociales y económicas de la seguridad social, que constituyen un aspecto central del debate sobre este

tema. En el informe se analizan no sólo las medidas formales adoptadas para garantizar la igualdad de trato entre hombres y mujeres sino también las diversas maneras en que la seguridad social puede contribuir, en la práctica, a fomentar la igualdad de género. Los efectos del envejecimiento de la población y de la mundialización en la financiación de la seguridad social se estudian también detalladamente. Se analizan además los diferentes sistemas de financiación, así como el papel del Estado como último garante de esa financiación. Por último, en el informe se pone de manifiesto que cualquier ampliación y mejora de la protección social exige el fortalecimiento del diálogo social y la creación de asociaciones entre los diversos actores participantes.

C. Presentación de resoluciones

Teniendo en cuenta que la presente reunión precede al inicio de un ejercicio económico bienal, **sólo podrán presentarse a la Conferencia resoluciones que se refieran a los puntos IV, V o VI de su orden del día**, en virtud del párrafo 1,1) del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia.

D. Difusión de los documentos preparados para la Conferencia

La Oficina hará cuanto esté a su alcance para que los documentos presentados a la Conferencia sean enviados a los Estados Miembros con toda la anticipación posible respecto a la fecha de apertura de la reunión. Una vez publicados, estos documentos podrán consultarse también en el sitio Internet de la OIT, en la dirección siguiente: **<www.ilo.org>**.

La buena marcha de la Conferencia depende de que los delegados tengan la oportunidad de examinar anticipadamente los documentos preparados por la Oficina Internacional del Trabajo para que sirvan de base a las discusiones. Se señala, pues, a la atención de los gobiernos la importancia de que los informes que se les envíen sobre los diferentes puntos del orden del día sean entregados con suficiente antelación a los delegados gubernamentales tanto como a los representantes de los empleadores y los trabajadores.

E. Publicación de las Actas Provisionales

Durante la reunión, los trabajos de la Conferencia se publicarán en las actas provisionales, en español, francés e inglés. Estas actas podrán consultarse también en el sitio Internet de la OIT.

F. Composición de las delegaciones

La Constitución de la OIT establece, en el párrafo 1 de su artículo 3, que cada delegación que asista a una reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se compondrá de **cuatro** representantes, **dos** de los cuales serán delegados del gobierno y los otros **dos** representarán, respectivamente, a los empleadores y a los trabajadores.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 3 de la Constitución, cada delegado podrá estar acompañado de dos consejeros técnicos, como máximo, por cada uno de los puntos que figuren en el orden del día de la reunión. Los puntos IV, V, y VI constituyen, cada uno de ellos, un punto distinto del orden del día. Además, el punto titulado «Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones» se considera un punto independiente a efectos de la mencionada disposición de la Constitución, es decir, en lo que atañe a la designación de los consejeros técnicos. Por lo tanto, **cada delegado gubernamental y cada delegado de los empleadores y de los trabajadores podrá hacerse acompañar por ocho consejeros técnicos, como máximo, en la 89.ª reunión de la Conferencia.**

Al determinar la composición de sus delegaciones, los gobiernos tendrán a bien adoptar las disposiciones que les permitan estar representados en las sesiones plenarias que se celebren al mismo tiempo que las sesiones de comisión.

Representación de los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales

El párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución dispone lo siguiente:

Los miembros se obligan a designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de empleadores o de trabajadores, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el país de que se trate.

Respecto a esta disposición, la Comisión de Verificación de Poderes de la 46.ª reunión de la Conferencia (1962), habiendo conocido de casos en que existían varias organizaciones representativas en un mismo país, emitió el dictamen siguiente:

Este artículo exige: *a)* que se celebren consultas; *b)* que estas consultas tengan lugar con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores del país de que se trate, siempre que tales organizaciones existan, y *c)* que los delegados finalmente designados sean nombrados de acuerdo con dichas organizaciones.

Evidentemente, no siempre puede alcanzarse un acuerdo a este respecto, si bien son indispensables las consultas auténticas y efectuadas de buena fe. En el dictamen consultivo núm. 1 de la Corte Permanente de Justicia Internacional — dictamen que se refiere particularmente a los

países en donde existen organizaciones sindicales de diversas tendencias — se subraya, a propósito de la obligación prevista en el párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución, lo que sigue:

La obligación estipulada ... no impone solamente un simple deber moral, sino que es parte integrante del Tratado y constituye, por tanto, una obligación a la que están sujetas las Partes Contratantes unas respecto de otras.

Esta obligación consiste en efectuar las designaciones de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de empleadores o de trabajadores, según sea el caso. La palabra «representativas» no ha sido definida en el Tratado. Se deben considerar, evidentemente, como organizaciones más representativas aquellas que representen mejor a los empleadores y a los trabajadores, respectivamente. El precisar cuáles son esas organizaciones es una cuestión casuística que ha de resolver cada país en el momento mismo en que proceda a la designación. Si bien el número de afiliados no es el único criterio para juzgar del carácter representativo de una organización, es un factor importante; por otra parte, en igualdad de condiciones, la organización que comprenda el mayor número de afiliados será la organización más representativa. El gobierno del Estado tiene el deber de determinar, de acuerdo con los elementos de que disponga, cuáles son de hecho las organizaciones más representativas ...

La intervención de las organizaciones profesionales en la designación de los delegados y de los consejeros técnicos no tiene otro fin que el de garantizar, en la medida de lo posible, el que los gobiernos designen personas cuyas opiniones estén en armonía con las de los empleadores y trabajadores, respectivamente. Si, por consiguiente, en un país hay varias organizaciones profesionales representativas de la clase obrera, el gobierno deberá tomar en consideración a todas ellas cuando proceda a la designación del delegado obrero y de sus consejeros técnicos. Solamente procediendo de esta forma es como el gobierno podrá llegar a designar personas que, de acuerdo con las circunstancias, hagan valer en la Conferencia el punto de vista de las masas obreras interesadas ...

El objetivo que cada gobierno debe proponerse es ciertamente el acuerdo de todas las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, según sea el caso; pero esto es solamente un ideal cuya realización es extremadamente difícil.

Lo que se solicita de los gobiernos es que hagan todo lo posible para obtener un acuerdo que, en su clase, pueda considerarse como el mejor para asegurar la representación de los trabajadores del país¹.

.....

La Comisión de Verificación de Poderes se ve en la obligación de llamar seriamente la atención ... de los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización acerca de la necesidad de que observen escrupulosamente las disposiciones constitucionales al proceder a la designación de los delegados no gubernamentales de la Conferencia Internacional del Trabajo. La elección arbitraria de estos delegados, a base de listas presentadas por organizaciones de la más variada importancia, sin efectuar consultas auténticas para llegar a un acuerdo con las

¹ Los interesados podrán solicitar ejemplares del dictamen consultivo núm. 1.

organizaciones más representativas, constituye un abuso que, de no ser remediado, arrastrará a la Conferencia Internacional del Trabajo por una vía peligrosa para el conjunto de la Organización ...

Además, para garantizar que las comisiones estén compuestas por un número igual de miembros empleadores y de miembros trabajadores, es de desear que, en la medida de lo posible, los consejeros técnicos empleadores y trabajadores designados en cada delegación lo sean en número igual.

En la 61.^a reunión (1976) de la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes advirtió que, en ciertos casos, existía un desequilibrio en el número de los consejeros técnicos que acompañaban a los delegados de cada Grupo. Por esta razón, solicitó nuevamente a los gobiernos que, al designar a las delegaciones, tuviesen en cuenta la proporción que debía existir en la composición de la Conferencia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Constitución.

Los gobiernos tomarán las disposiciones oportunas para **que las delegaciones que participen en la Conferencia sean designadas de conformidad con las disposiciones de la Constitución, estén compuestas por cuatro delegados y sean plenamente tripartitas**. A este respecto, en la resolución sobre el fortalecimiento del tripartismo en el conjunto de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia en su 56.^a reunión (1971), se pide que se recuerde a los Estados Miembros que «están obligados a enviar delegaciones tripartitas cuyos miembros estén facultados para actuar en completa independencia con respecto a los demás» y que se ruegue a los gobiernos que, al comunicar los poderes de los miembros de las delegaciones que representan a los empleadores y a los trabajadores, «indiquen, para información de la Comisión de Verificación de Poderes, cuáles fueron las organizaciones de empleadores y de trabajadores consultadas y **confirmen también que los gastos de viaje y las dietas de estancia de tales delegados y de sus consejeros técnicos son en realidad sufragados por el Estado Miembro, de acuerdo con la Constitución**».

Dando curso a la solicitud presentada por la Comisión de Verificación de Poderes a la Conferencia en su 79.^a reunión (1992), se ruega a los gobiernos que tengan a bien confirmar este dato en el formulario adjunto de presentación de los poderes, o que indiquen las dificultades que les impiden sufragar total o parcialmente los mencionados gastos.

Se señalan a la atención de los gobiernos los párrafos 9, 10 y 11 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia, por los que se faculta a la Comisión de Verificación de Poderes para examinar quejas por incumplimiento de la obligación

contraída por los gobiernos, en virtud del párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución, de sufragar dichos gastos.

Por otra parte, a fin de dar curso a la solicitud presentada por la Comisión de Verificación de Poderes en la 88.^a reunión (2000) de la Conferencia, se ruega encarecidamente a los gobiernos que precisen en el formulario de presentación de poderes la organización de procedencia de cada delegado y consejero técnico de los empleadores y de los trabajadores, así como las funciones que éstos desempeñan en el seno de las mismas.

Representación de las mujeres en las delegaciones nacionales

La Constitución de la OIT establece, en el párrafo 2 de su artículo 3, que, cuando en la Conferencia Internacional del Trabajo deban discutirse cuestiones de especial interés para las mujeres, por lo menos una de las personas designadas como consejeros técnicos deberá ser mujer. Además, hoy en día se reconoce por lo general que todos los temas que se discuten en la Conferencia interesan a las mujeres tanto como a los hombres. Habiendo comprobado que, año tras año, es muy reducido el número de mujeres que integran las delegaciones nacionales, la Conferencia adoptó varias resoluciones por las que exhorta a las partes interesadas a encontrar una solución al respecto.

Así, por ejemplo, en su 60.^a reunión (1975), la Conferencia pidió que las mujeres fuesen designadas para participar en las delegaciones en las mismas condiciones que los hombres. En su 67.^a reunión (1981), la Conferencia pidió firmemente a los Estados Miembros que se esforzaran por incluir mujeres entre los delegados y consejeros técnicos tanto gubernamentales como no gubernamentales. Más tarde, en una resolución sobre la acción de la OIT para las trabajadoras, adoptada en su 78.^a reunión (1991), la Conferencia instó a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a que incluyeran un mayor número de mujeres en las delegaciones que enviaban a la Conferencia Internacional del Trabajo.

G. Poderes

Según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia, los poderes de los delegados que asisten a la Conferencia y de sus consejeros técnicos deberán depositarse en la Oficina Internacional del Trabajo **quince días, por lo menos**, antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión de la Conferencia. Como

esta reunión será inaugurada el 5 de junio de 2001, **el plazo para la entrega de los poderes de todos los delegados y consejeros técnicos vencerá el lunes 21 de mayo de 2001.**

En estos últimos años se advirtió que varias delegaciones no observaban los plazos fijados para el depósito de los poderes. Esto no sólo ha dificultado considerablemente la entrega de los distintivos de admisión de los delegados a tiempo para la apertura de la Conferencia, sino también la asignación de las plazas que han de ocupar las delegaciones en la Sala de Asambleas del *Palais des Nations* y la preparación de las listas de los miembros de las comisiones. Teniendo en cuenta que unas tres mil personas participan en la Conferencia, **para asegurar la buena marcha de los trabajos, y en el propio interés de los delegados, es muy importante que los gobiernos devuelvan a la OIT el lunes 21 de mayo, a más tardar, el formulario de presentación de los poderes adjunto.**

H. Delegados discapacitados

Los locales donde se reúne la Conferencia están provistos de accesos para las **personas discapacitadas**, de modo que no hay ningún obstáculo de orden material que impida que estas personas sean designadas para actuar como delegados o consejeros técnicos. Para obtener más informaciones al respecto, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Relaciones Oficiales de la Oficina Internacional del Trabajo.

I. Alojamiento de las delegaciones en Ginebra

La Oficina Internacional del Trabajo no dispone de un servicio de reserva de hoteles. Por esta razón, convendría que las delegaciones que asisten a la Conferencia pidieran a las representaciones diplomáticas de los Estados Miembros establecidas en Ginebra o en Berna que se encarguen de hacer lo antes posible las reservas necesarias en los hoteles de la región ginebrina. Estas reservas podrán hacerse también por intermedio de la Oficina que se indica a continuación:

Oficina de Turismo de Ginebra

18, rue du Mont Blanc

Apartado de Correos 1602

CH — 1211 Genève 1

Número de teléfono: (41.22) 909.70.00

Número de fax: (41.22) 909.70.11

Sitio en Internet: <<http://www.geneve-tourisme.ch>>

Se recomienda especialmente que las reservas de las habitaciones de hotel se hagan con mucha anticipación.

J. Visados de entrada en Suiza y en Francia

La expedición de visados de entrada en Suiza es competencia, en primer término, de las representaciones suizas en el extranjero. Para obtener el visado de entrada, los delegados deberán hacer la solicitud ante la embajada o el consulado suizo de su país de residencia. Cabe advertir que la expedición de un visado a la llegada al aeropuerto de Ginebra es un procedimiento verdaderamente excepcional.

El Consulado de Francia en Ginebra no está autorizado para expedir los visados de entrada en Francia a las personas que se encuentran temporalmente en Suiza sin antes remitir la solicitud a la Embajada o al Consulado de Francia en el país de residencia del interesado. Por consiguiente, los delegados que deseen visitar Francia o alojarse en dicho país durante la Conferencia deberán procurarse en su respectivo país los visados correspondientes para una o varias entradas al territorio francés.

ISBN 92-2-311965-0